



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008 -2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 21 ENE 2014

VISTO:

Visto el Informe Técnico N° 001- 2014-GRA/ARA/DEGBFS-JEDS, de fecha 20 de Enero del 2014, mediante el cual se emite opinión favorable para autorizar el funcionamiento e inscripción en el Registro de Plantas de Transformación Primaria de Productos Forestales y de Fauna Silvestre, propiedad de **Edinson Rafael Jaramillo Tafur**, Identificado con DNI N° 33941883; de conformidad con la Ley N° 27308 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012-Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-2012-Gobierno Regional Amazonas, sobre *Normas para la Expedición de Resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;*

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el artículo 300° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por DS N°014-2001-AG, Sobre procesos de Transformación Primaria de productos forestales y de Fauna Silvestre, Señala que se Consideran procesos de Transformación Primaria de recursos forestales(Productos forestales Maderables) los siguientes: a). *Aserrio de madera en rollo, escuadrado de trozas, reaserrado, desmemuzado, chipeado, laminado y producción de pre-parquet;* b). *Elaboración de postes, vigas, cuarterones, durmientes tablas, listones y maderas dimensionadas, y otros productos similares de madera;* c). *Producción y envasado, de leña y de carbón vegetal;* d). *Fabricación de embalajes no estandarizados de maderas, tales como cajones, jabas y similares para transporte de productos.*

288

Que, el artículo 307° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por DS N°014-2001-AG, otorga autorización para el establecimiento de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, y que para la autorización de funcionamiento, ampliación o traslado de dichas plantas de transformación se procederá de acuerdo al texto único de procedimientos Administrativos(TUPA), y según el Numeral 307.1 del citado reglamento se establece que cualesquiera sea su ubicación dentro del territorio nacional. Dichas plantas de transformación no pueden operar sin la autorización correspondiente, ni proceder a la adquisición de productos forestales para su transformación.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas / CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de bosques y de fauna silvestre, órgano de línea de la autoridad regional ambiental amazonas.

Que, el Informe Técnico N° 001-2014-GRA/ARA/DEGBFS-JEDS, de fecha 20 de Enero del 2014, colige el fundamento técnico legal de la solicitud presentada por la persona de: Edinson Rafael Jaramillo Tafur, identificado con DNI N°33941883, sobre la base de la Directiva N°007-2002-INRENA-DGFFS, concluyendo que el recurrente es una persona natural, cuyo objetivo es la transformación y comercialización de productos forestales maderables, recomendando autorizar el funcionamiento de la planta de transformación primaria de productos forestales y su inscripción en el registro correspondiente.

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR el funcionamiento del la Planta de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables, propiedad de la persona de: **Edinson Rafael Jaramillo Tafur**, Identificado con DNI N°33941883, disponiéndose su inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sede Central de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre la supervisión permanente de las actividades operativas de la Planta de Transformación Primaria de Productos Forestales maderables que se autoriza en cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Persona de **Edinson Rafael Jaramillo Tafur**, a las instancias Internas de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Región Amazonas y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO

289